

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, octubre 22 de 2021. **Rad. 2019-00816.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, mediante auto de fecha 21 de octubre de 2021, se liquidaron y aprobaron las costas dentro del presente proceso de la siguiente manera:

- A cargo de Colpensiones y Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia	\$3.634.104,00
Agencias 2ª instancia	\$1.817.052,00
Otros gastos.....	\$0,00
TOTAL.....	\$ 5.451.156,00

Ahora bien, revisada la grabación de la audiencia de juzgamiento en primera instancia, emitida por el Juzgado Laboral Transitorio de esta ciudad, se pudo evidenciar que en la etapa de apelaciones, la apoderada de la parte demandante solicitó aclaración frente a la fijación de las agencias, en el sentido de que se le indicara si la suma de 4 smlmv era a cargo de todas las codemandadas o de cada una de ellas, aclarando la señora juez, que deberá entenderse que es a cargo de cada una de ellas.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 644

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 21 de octubre de 2021.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de Colpensiones y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia \$3.634.104,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 3.634.104,00

- A cargo de Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 1ª instancia \$3.634.104,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 3.634.104,00

- A cargo de Colpensiones y Porvenir S.A., y en favor de la parte Demandante:

Agencias 2ª instancia \$1.817.052,00
Otros gastos..... \$0,00
TOTAL..... \$ 1.817.052,00

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **ELKIN RUIZ SANTA** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 157 de octubre 22 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA